

DECRETO # 621



**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA**


RESULTANDOS

PRIMERO. El 11 de julio del 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 486/2016, suscrito por el M. en C. Jaime Santoyo Castro, en su carácter de Secretario General de Gobierno y el Licenciado Uriel Márquez Cristerna, en su calidad de Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XIII, 24 fracción II y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, en el que remitieron Iniciativa de Decreto para que se autorice al Gobierno del Estado, a enajenar en calidad de donación un inmueble con superficie de 5,224.757 metros cuadrados, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP).

Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum número 2215 de fecha 29 de julio de 2016.

SEGUNDO. El Titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa, al tenor de la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social del trabajo, conforme a la ley.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO
La fracción XVI, del propio numeral señala que: tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

SEGUNDO.- El Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, (SUTSEMOP) se constituye en Zacatecas, el dos de marzo de 1987, en un acuerdo de voluntades de los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, municipios y organismos paraestatales, para la defensa de sus derechos laborales y cumplimiento de sus obligaciones, para la superación del gremio en el ámbito político, económico, social y cultural.

En congruencia con lo anterior, en fecha 13 de mayo de 2015, el Gobierno del Estado, suscribió con la representación del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, el convenio de prestaciones 2015, mismo que fue depositado en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, para los efectos legales correspondientes y mediante el cual, este Gobierno del Estado, entre otras prestaciones, conviene en donar al SUTSEMOP, una superficie para la construcción del edificio sindical, con esto lograr unas instalaciones dignas y eficaces para el ejercicio democrático de la coalición de trabajadores.

TERCERO.- En razón de lo anterior, en fecha cuatro de mayo del presente año, se presentó a la Legislatura del Estado, iniciativa para donar en favor del SUTSEMOP, una superficie de terreno de 5,000.00 metros cuadrados, sin embargo, por las condiciones propias del terreno, se consideró cambiar el predio que se donará al mencionado sindicato, por otro con mejores condiciones de ubicación, así como una mejor superficie.

CUARTO.- El predio que se pretende donar al SUTSEMOP, se identifica con las medidas y colindancias que a continuación se describen:

Se ubica en la esquina de la Calzada Solidaridad y la Vialidad San Simón de Guadalupe, Zac.,

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Al Noroeste: 80.62 metros, colindando con propiedad del Instituto Zacatecano de Educación para Adultos.

Al Noreste: En dos líneas de 73.64 y 15.76 metros, lindando con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sureste: en ocho líneas de 27.51, 18.31, 11.37, 11.91, 5.98, 6.14, 6.03 y 6.37 metros, limitando con Vialidad San Simón.

Al Suroeste: 33.70 metros, colindando con Calzada Solidaridad.

SUPERFICIE TOTAL:

5,224.757 m².

QUINTO.- Con la presente iniciativa se solicita a esta Asamblea Popular, desechar la iniciativa presentada en fecha cuatro de mayo del presente año y su autorización para desincorporar del patrimonio del Gobierno del Estado, el predio descrito con antelación y así formalizar el compromiso que esta administración adquiriera con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, a fin de que cuenten con unas instalaciones dignas y eficaces para la atención de todos sus agremiados.

Para sustento de la presente iniciativa se acompañan los siguientes documentos:

- a. Copia fotostática simple del acta 4883, volumen 81, del protocolo a cargo del Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número siete del Estado, que contiene la

protocolización del terreno propiedad del Gobierno del Estado.

b. Avalúo catastral del predio sujeto a Donación, número 083170, de fecha 30 de junio del presente año, emitido por el Delegado de Catastro, del Distrito Judicial de la Capital.

c. Certificado de libertad de gravamen número 088097, de fecha primero de los corrientes, expedido por la Oficial Registradora del Distrito Judicial de Zacatecas.

d. Plano del predio sujeto a donación, especificando superficie, linderos y medidas.

e. Avalúo comercial.

f. Dictamen de que el predio no tiene valor histórico, arqueológico o artístico que sea necesario preservar, ni está o estará destinado al servicio público estatal o municipal.”

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado adjuntó a la solicitud la siguiente documentación:

- ❖ Acta número cuatro mil ochocientos ochenta y tres, volumen ochenta y uno, de fecha 3 de junio de 1992, en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano, Notario Público número Siete del Estado, hace constar el Contrato de Donación Onerosa que llevan a efecto como Donante, la Unión Ganadera Regional de Zacatecas, representada por el señor Antonio de la Torre López, Licenciado José Antonio Rentería Soto, Licenciado Javier Suárez del Real Berúmen, el señor Eliseo Martínez Díaz, Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo y Presidente del Consejo de Vigilancia, respectivamente; y por la otra, en su calidad de





Donatario, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, representado por su Gobernador Constitucional, Licenciado Pedro de León Sánchez y el Licenciado Rogelio Hernández Quintero como Secretario General de Gobierno, respecto de un bien inmueble con superficie de 29-16-79.45 hectáreas de las que se desprende el predio materia del expediente con superficie de 5,224.757 metros cuadrados. El contrato se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 8, Folio (s) 41-48 del volumen 239, Libro Primero, Sección Primera de fecha 17 de julio de 1992;

- ❖ Certificado número 088097 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentra libre de gravamen, propiedad con superficie de 29-16-79.45 hectáreas a nombre de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;
- ❖ Plano del bien inmueble;
- ❖ Avalúo comercial emitido por el Ingeniero Octavio Hernández Herrera, en el que le asigna al inmueble un valor de \$3,500,587.19 (tres millones quinientos mil quinientos ochenta y siete pesos 19/100 m.n.);
- ❖ Avalúo catastral del inmueble que asciende a la cantidad de \$2,612,378.500 (dos millones seiscientos doce mil trescientos setenta y ocho pesos 50/100 m.n.);
- ❖ Oficio número 2007 suscrito por el Arquitecto José Francisco Ibargüengoytia Borrego, Secretario de Infraestructura de Gobierno del Estado, de fecha 7 de julio de 2016, en el que informa que el bien inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sean necesario preservar, ni tampoco está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- ❖ Copia del Acta Constitutiva de fecha 2 de marzo de 1987 en la que se constituye el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales, y en la que solicitan a la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, su registro correspondiente y el reconocimiento de la personalidad jurídica de su Comité Ejecutivo;



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

- ❖ Copia certificada del Expediente 1/87, Cuaderno 39, Tomo VI Convenios, de fecha 15 de junio de 2015, signada por la M. en C. Griselda Fabiola Flores Medina, Magistrada Presidenta; Lic. María Guadalupe González Hernández, Magistrada Representante de los Servidores Públicos; Lic. Alejandro José González Saldaña, Magistrado Representante de las Entidades Públicas y Lic. Juana María Casillas de Lara, Secretaria General de Acuerdos, todos integrantes del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, mediante la cual dicho órgano jurisdiccional acuerda que queda depositado el Convenio de Incremento Salarial y Prestaciones Económicas, celebrado entre Gobierno del Estado de Zacatecas y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP);
- ❖ Copia del Convenio de Prestaciones que celebra el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado en el acto por el Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, asistido por el Licenciado Jaime Santoyo Castro, Secretario General de Gobierno, Ingeniero Fernando Enrique Soto Acosta, Secretario de Finanzas y el Licenciado Le Roy Barragán Ocampo, Secretario de Administración; y por la otra parte, el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP), representado en este acto por los CC. Armando Moreira Medina en su carácter de Secretario General; J. Refugio Ortiz Trejo, Secretario de Interior y la Licenciada Carolina Bárcenas Galaviz, Secretaria de

Organización, acuerdo de voluntades signado el 29 de enero del año próximo pasado.



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción II, 143 apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles.

SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble descrito en el Punto Cuarto de la Exposición de Motivos de este Instrumento Legislativo con superficie de 5,224.757 metros cuadrados, forma parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Zacatecas.

TERCERO. Por los razonamientos antes expuestos, esta Asamblea Popular, autoriza la enajenación en calidad de donación del bien inmueble descrito en este instrumento legislativo, con superficie de 5,224.757 metros cuadrados, que hace el Gobierno del Estado de Zacatecas, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP), para la construcción de un edificio para sus instalaciones en cumplimiento a la Cláusula Sexta del supracitado Convenio de Prestaciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



DECRETA

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de Zacatecas a desincorporar de su patrimonio, para su posterior enajenación en la modalidad de donación, el predio con superficie de 5,224.757 metros cuadrados, con las características, destino y en la forma que se describe en el presente Decreto.

SEGUNDO. El proyecto destino de la presente enajenación deberá realizarse dentro del término de cinco años a partir de la vigencia del decreto de autorización, de lo contrario aplicará la reversión del inmueble en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebren.

TERCERO. Los gastos que se originen con motivo de la enajenación, correrán a cargo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales (SUTSEMOP).

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA
SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima
Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los cuatro
días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

SECRETARIO

DIP. JAVIER TORRES RODRÍGUEZ



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

SECRETARIO

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS